

200

El Rey = Consejo. Justicia y Revisando. Cavaleros, esca-
 dexos, oficiales. Hombrubuenos, de la Villa de Medo Torana, que
 es de la orden de san tiago. Cuya administracion. por perpetua tenge
 por voluntad. Real. de la qual. el S. Rey D. Carlos
 Segundo mandó que se fundase en una su carta fecha. en Madrid
 a diez de Julio del año pasado de mill e quinientos e noventa e nueve
 hizo mand. de su oficio. de su execucion. Carta. de voto de Residencia
 dha Villa. por perpetua por su jurada de heredad. y otras Calidades y pre-
 ferencias que se contienen en dha Carta. se continen. a D. Luis
 de Canobas. en lugar y por fallecimiento. de D. Luis de Mora
 Juan. y como se vio en el vinculo. y Mayorazgo mandado
 dar por el mismo D. Luis de Mora. y fundado con efecto por el
 capitula otorgada. por D. Andrus de Canobas. su fecha en su
 fonda Villa. a cinco de Noviembre del año de mill e quinien-
 tos e noventa e ocho por ante Joseph Lucas Gonzalez. ss. publico
 de su numero. Ayuntamiento de ella. La hora por parte de D. Diego
 de Canobas. Ramon de Bullano Cesno de su dha Villa. Sembrado
 no Retacion que aliendo fallido sin sucesion el dho D. Bar-
 tome de Canobas. havia sucedido en el dho vinculo. y oficio D.
 de Mora Ramon. su hermana. mujer Legitima de D. Joseph Sa-
 do Ramos Cesno y su execucion. por su dho de su dha Villa. Lo que
 se por escritura otorgada en ella. a diez e siete de Septiembre
 desde presente año. por ante Juan Antonio Rive m. ss. publico
 de su numero. y Ayuntamiento. Lo que se nombrado y para que se
 el dho oficio con su dho Consueudo. de D. Joseph de
 Mora. hija mayor de los dho dho. Como se largamente constara de
 citada escritura de nombramiento de donas Juana de
 de que en el m. Consejo de las ordenes. he por su dho suplico

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

